

Legislación Nacional

INMUEBLES Ley 26.349 Transfiérese a título gratuito a la provincia de Corrientes el dominio del inmueble propiedad del Estado Nacional ubicado en la ciudad de Corrientes, el cual fuera donado oportunamente al Estado Nacional por la mencionada provincia. Sancionada: Diciembre 19 de 2007. Promulgada de Hecho: Enero 14 de 2008. El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: ARTICULO 1° ? Transfiérase a título gratuito a la provincia de Corrientes el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la ciudad de Corrientes, delimitado por la Av. Juan Ramón Vidal (Ex Chacabuco) y las calles Las Heras, Bolivia y Madariaga, identificado catastralmente como Lote 1, Manzana 443, Partida Inmobiliaria A 10544431; el cual fuera donado oportunamente al Estado nacional por la mencionada provincia. ARTICULO 2° ? La provincia de Corrientes deberá destinar el inmueble transferido en el artículo anterior en partes iguales y/o similares, previa mensura y deslinde y con títulos independientes, a la construcción de una delegación regional del Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo ?CENARD? con instalaciones arquitectónicamente adaptadas para personas con capacidades diferentes y al Poder Judicial de la provincia de Corrientes. ARTICULO 3° ? La provincia de Corrientes deberá condonar toda deuda que mantenga con la misma el Estado nacional, en su carácter de propietario del inmueble transferido por la presente ley. ARTICULO 4° ? Los gastos que demande la presente serán a cargo de los beneficiarios. ARTICULO 5° ? Comuníquese al Poder Ejecutivo. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. ? REGISTRADA BAJO EL N° 26.349 ? EDUARDO A. FELLNER. ? JULIO C. C. COBOS. ? Enrique Hidalgo. ? Juan H. Estrada.